

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

10288 *Resolución de 24 de abril de 2025, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Oncolomeeting.*

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación citada fue constituida por doña Cristina Eugenia Medina Conde y don David Galván Martínez según resulta de la escritura otorgada ante el notario de San Sebastián de los Reyes, el 22 de noviembre de 2024, con el número 4.323 de protocolo.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en la calle Luis Rodríguez Ontiveros, 142, código postal 28100 del Municipio de Alcobendas, Madrid y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Reino de España.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: Treinta mil euros (30.000 euros). La dotación es dineraria y ha sido desembolsada completamente como se acredita con la correspondiente certificación bancaria.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

Apoyar la investigación y evaluación de la medicina regenerativa con médicos especializados en el tratamiento del cáncer, ya sean de medicina pública o privada, con el fin de que la calidad de vida de los mismos mejore durante y después de los tratamientos y/o intervenciones quirúrgicas.

Apoyar a pacientes supervivientes de cáncer y acompañantes a restablecer su vida laboral y dar apoyo jurídico en este sentido. Tratar de minimizar los obstáculos que presenta un superviviente de cáncer en la sociedad.

Así mismo luchar por visibilizar las injusticias burocráticas y jurídicas existentes por exclusión social y reivindicar un tratamiento burocrático diferente al ahora existente.

Aportar donaciones a Fundaciones y Asociaciones ya existentes que luchan por la mejora de los pacientes oncológicos.

Crear conciencia social en los centros de educación a través de charlas para alumnos con la intención de que poco a poco esta enfermedad deje de ser un tabú para que los que la padecen puedan sentirse menos excluidos.

Quinto. *Patronos.*

Doña Cristina Eugenia Medina Conde, don Javier Tomás Anchuelo Latorre y don David Galván Martínez.

Cargos:

Presidente: Doña Cristina Eugenia Medina Conde.

Secretario: Don David Galván Martínez.

Vocal: Don Javier Tomás Anchuelo Latorre.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos de Derecho**Primero.**

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del reglamento de fundaciones de competencia estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constando en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 7 de abril de 2025.

Tercero.

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal se procede a la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación Oncolomeeting Patronato y cargos dentro del mismo.

Madrid, 24 de abril de 2025.—La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública del Ministerio de Justicia, María Ester Pérez Jerez.